

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. — **SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos, por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a precios convencionales siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 5 de Octubre de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion á las 6 y media de la noche, bajo la presidencia del señor Gobernador y con asistencia de los Diputados señores Quijano, Mora, Campillo, Campa y Riancho, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A continuacion se dió lectura del expediente remitido por el Alcalde de la capital promovido por D. Francisco Mazon para la construccion de una capilla católica en la playa del Sardinero, cuya obra se propone realizar, previa concesion del terreno necesario.

Visto cuanto resulta del referido expediente y el informe del negociado, proponiendo la concesion de un carro 95 milésimas de suelo solicitado para la construccion de la espresada capilla:

Visto el dictámen de la comision de conformidad con la propuesta del negociado S. E. acordó su aprobacion.

Dada lectura de la liquidacion que presenta el negociado de los reconocimientos practicados por los facultativos en los quintos del actual reemplazo importante 1,143 pesetas, y del dictámen de la comision de Hacienda, evacuado por acuerdo de S. E. de 5 de setiembre último proponiendo 1.º que se abonaran á los trece médicos que espresa dicha razon, los cuatrocientos cincuenta y siete escudos, por otros tantos reconocimientos facultativos, que tambien espresa repetida nota; del mismo modo se abonarán los reconocimientos que se hubiesen practicado con posterioridad á repeti á razon.

2.º Que se den á los diez sargentos talladores mil doscientos reales, por via de gratificacion.

3.º Que se pague la cuenta de trescientos cuarenta y siete reales al señor Denti.

4.º Que se gratifique con trescientos reales al tallador nombrado por S. E. don Miguel Ruano; y con igual suma al otro tallador D. Jua Marquez.

5.º Hue se gratifique con doscientos cuarenta reales, al tallador del Ayuntamiento señor Negruela.

6.º Que se gratifique con seiscientos reales al médico encargado de la observacion del Hospital, señor Verástegui; y con cuatrocientos al de la Caja, señor Zorrilla; y con trescientos veinte reales al médico

señor Corpas, por sus ocupaciones extraordinarias.

7.º Y en consideracion á los trabajos extraordinarios, prestados por D. Severiano Diaz, D. Donato Argüelles y D. Felipe Benito de Villegas, durante la presente quinta, se gratifique con mil reales al don Severiano, seiscientos al señor Argüelles, cuatrocientos al señor Villegas.

Y S. E. tomando en consideracion cuanto propone la comision, acordó aprobarlo en todas sus partes, á cuyo efecto deberá verificarse el pago con cargo á la consignacion del capítulo de quintas del presupuesto, vigente y respecto á los créditos que se conceden que no tengan consignacion determinada en el referido presupuesto, se abonarán con cargo al capítulo de imprevistos.

Se dió cuenta del expediente formado á instancia de D. Ramon Araquistain, vecino de Santillana y Alcalde que ha sido de Barcena de Pié de Concha en los años de 1863 á 1866, pidiendo se le reintegre de 21 000 y mas reales.

Visto cuanto resulta de este expediente, leído el dictámen del negociado y comision.

Considerando que de conformidad con lo propuesto por la comision en 9 de junio último, se acordó quedase á favor del don Ramon Araquistain el papel de la deuda del Estado con que pretende satisfacer á los pueblos del Ayuntamiento de Barcena de Pié de Concha, lo que les adeuda, entregando á estos en efectivo tambien lo que recibió á los mismos pueblos.

S. E. acordó, que el D. Ramon Araquistain se esté á lo resuelto en sesion de 9 de Julio último que aprobó el anterior dictámen; y toda vez que el Alcalde pide se le devuelvan las cuentas para llevar á cumplido efecto dicho acuerdo, verifiquese por el negociado.

Leida la consulta que hace el Alcalde de Polanco acerca de las medidas que ha de adoptar con los tratantes y especuladores en vino y aguardiente por negarse éstos á dar las razones pedidas por dicha autoridad local.

Visto el dictámen del negociado y el de la comision de conformidad con el mismo, S. E. acordó se remitan estas diligencias al señor Gobernador á quien corresponde entender.

Dada lectura de la reclamacion que hace el Ayuntamiento de Polaciones, pidiendo se le rebaje la cuota repartida para gastos provinciales en el ejercicio vigente:

Visto el dictámen del negociado y el de la comision de conformidad S. E. acordó desestimar la reclamacion.

Leida la solicitud presentada por varios vecinos del pueblo de Suesa, del municipio de Rivamontan al Monte, pidiendo se les entreguen las cuentas que los ex-Alcaldes pedáneos D. Ramon Lavin y don Juan Perojo, presentaron en los años de 1863 y 64 y 1869, en las que no reconocen exactitud para formalizar la competente defensa:

Vistos los informes del negociado, y comision, S. E. acordó de conformidad se dirija la espresada solicitud á informe del Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

A continuacion se dió cuenta de la solicitud presentada por D. Indalecio Castanedo, vecino del pueblo de la Concha, Ayuntamiento de Villaescusa, sobre inversion del producto del 25 por 100, procedente de corta de maderas en varios años, que como arbitrio, al parecer se han cobrado por el Ayuntamiento desde el año de 1847:

Visto el dictámen del negociado y el de la comision de conformidad con el mismo, S. E. acordó se comuniqué al interesado se le exhiban por el archivero las cuentas ó documentos que estime examinar y á la vez se participe al Alcalde le exhiba tambien las cuentas de los respectivos pedáneos de la Concha, quedando autorizado para tomar las apuntaciones que crea convenientes.

Leida la instancia que el Ayuntamiento y Junta municipal de Ramales, han remitido, solicitando autorizacion para imponer un canon á los poseedores de terrenos comunes cerrados despues de la guerra civil con destino á cubrir el déficit del presupuesto:

Visto el dictámen del negociado y comision, S. E. acordó se atenga el Ayuntamiento y Junta á los preceptos de la ley de 6 de Mayo de 1855 y demas estremos que comprende el dictámen del negociado.

Dada cuenta del expediente formado por reclamacion de D. Calixto Landera y Gonzalez, Médico del Valle de Guriezo, pidiendo se le abone los honorarios devengados como Médico del partido desde 1.º de Enero de 1867 á 1.º de Enero de 1868:

Visto el dictámen del negociado proponiendo se ordene al Alcalde de Guriezo que en un término reducido forme un presupuesto extraordinario en que tenga lugar la inclusion de la deuda reclamada, S. E. acordó su aprobacion de conformidad con la comision.

Leida la pretension del Alcalde de barrio del pueblo de Otañes, Ayuntamiento de Samano, pidiendo se exima á dicho pueblo de pagar la contribucion que le exigen por rentas de propios:

Visto el dictámen del negociado proponiendo se informe al Sr. Gobernador que el Ayuntamiento de Samano debe levantar las cargas del pueblo de Otañes toda vez que dicho Ayuntamiento recauda los fondos ó productos de la esclusiva pertenencia de dicho pueblo, bastante á cubrir sus obligaciones, y por lo tanto sea reintegrado de lo que ha venido pagando.

S. E. de conformidad con la comision, acordó su aprobacion.

Leido el expediente formado á instancia de varios vecinos, de Campó de Yuso quejándose del Ayuntamiento y junta municipal por haber suprimido en el presupuesto la dotacion de la Maestra.

Visto el dictámen del negociado proponiendo se devuelva el presupuesto para que se incluya en el mismo la dotacion de la Maestra y material de Escuela, S. E. de conformidad con la comision acordó su aprobacion.

Dada cuenta del presupuesto ordinario del corriente año económico de 1870 á 1871 que ha remitido el Alcalde del Ayuntamiento de Ruiloba:

Visto el informe del negociado y el dictámen de la comision S. E. acordó de conformidad, se devuelva dicho presupuesto al Ayuntamiento de Ruiloba.

Enterada S. E. de la solicitud del conserje primero del Instituto D. Rodrigo Pelaez pidiendo, apoyado en varias consideraciones, el aumento de 100 escudos á los 409 que disfruta.

Visto cuanto resulta del expediente incoado al efecto, el informe del negociado y comision de Hacienda, S. E. acordó á peticion del Sr. Riancho, suspender la resolucion por considerar de necesidad ampliar los dictámenes referidos con vista de antecedentes.

Dada cuenta del expediente promovido por remision de las liquidaciones del presupuesto de 1869 á 1870 del Ayuntamiento de Castañeda; por las que aparece testimonio remitido por el Alcalde que no hubo exactitud en la rendicion de las cuentas que corresponden á dicho ejercicio fueron aprobadas con anterioridad.

Visto el dictámen del negociado proponiendo que S. E. consecuente con el acuerdo de aprobacion de las cuentas referidas, dictado con anterioridad á la presentacion de las liquidaciones del presupuesto á que se contrae, no debe abrirse nuevo juicio acerca de ellas.

Visto el dictámen de la comision de conformidad con el del negociado.

S. E. acordó dejar en suspenso su resolucion por considerar de necesidad hacer estudio detenido acerca del mismo.

Dada lectura del dictamen de la comision de Gobernacion que, por acuerdo de S. E. de 29 de setiembre ultimo, ha evacuado en la esposicion presentada por don Francisco Junco haciendo dimision del destino de oficial primero de Fomento que desempeña.

S. E. de conformidad, acordó admitirla y que se comunique al interesado

Seguidamente se dió cuenta de dos esposiciones presentadas por el señor Moreno: una haciendo dimision de su destino de oficial primero de la seccion de Gobernacion y otra en súplica de que habiendo sido suspendidas las oposiciones rogaba á S. E. se sirviera acordar, si debia continuar en su puesto.

La comision de Gobernacion en la primera esposicion propuso con fecha 30 de setiembre ultimo, no admitir la dimision en atencion á las circunstancias que concurren en este funcionario; y en la segunda y con fecha 4 del corriente fundada en las vicisitudes por que habia pasado este asunto propone que sea admitida.

S. E. de conformidad con este último informe acordó admitir la dimision al señor Moreno y que se comunique al interesado á sus efectos.

A continuacion se dió lectura de una esposicion que con fecha 3 del corriente ha dirigido á S. E. D. Eduardo Moreno denunciando al Diputado señor don Ambrosio José Cagigas de hechos graves.

Enterada S. E. con el mayor sentimiento del contenido grave de esta esposicion, y leído el dictamen de la comision de Gobernacion acordó de conformidad se remita original al Juzgado de primera instancia

para que en él se forme la oportuna causa criminal por los delitos que aparezcan ó se desprendan del contesto de dicho escrito, sin perjuicio del derecho que asista al señor Cagigas, para querrellarse particularmente ante el mismo Juzgado de esta capital ó tribunal que juzgue conveniente.

A continuacion se dió tambien lectura de otra esposicion que dirige á S. E. el mismo Sr. Moreno, manifestando que el contenido de la esposicion que presentó en la noche del 3 de Octubre se referia esclusivamente contra el Diputado D. Ambrosio José Cagigas, haciendo constar esplicitamente que no ha sido ni es su ánimo lastimar en lo mas mínimo á ningun otro de los Sres. Diputados individual ni colectivamente, suplicando á S. E. se sirva admitirla uniéndola á sus antecedentes.

El señor Riancho manifestó que debia accederse á esta peticion remitiendo al Juzgado las dos esposiciones.

El señor Quijano dijo que no tenia objeto remitir al Juzgado esta última esposicion, puesto que se limitaba á dar una satisfaccion á la Diputacion y que en su virtud, se debia acordar visto y quedar enterada, pudiendo por lo tanto el señor Moreno pedir las certificaciones que tuviera por conveniente.

Y puesta á votacion esta esposicion acordó S. E. por unanimidad aprobar lo espuesto por el Sr. Quijano á cuyo efecto acordó tambien que tanto una como otra esposicion se copien en las actas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el señor presidente levantó la sesion de este día de que yo el secretario certifico. =Coll y Puig.

último, y verificada en virtud de lo que se previene en el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino, fecha 17 del mismo.

Primer colegio electoral. = Primera seccion = Plaza de la Libertad.

Calle de la Luna, Bailén, Cañadío, Casas de Aldav, Idem del Sereno, Democracia, General Espartero, Lope de Vega, Miranda, Miranda (camino nuevo), Molledo, Moctezuma, Muelle de las Naos, Plaza del Cuadro, de la Libertad, de la Luna, calle de Peña-herbosa, Pizarro, Prado de la Atalaya, de San Roque, de Tantin, calle del Rio la Pila, San Anton, San José, San Roque, San Simon, Santa Lucia, San Sebastian, Sol, Tetuan, Velasco.

Segunda seccion.

Lugar de Cueto.

Segundo colegio electoral = Seccion única = Plaza del Progreso.

Calle del Arrabal, Blanca, Calderon, Colosía, Compañía, Can, Daoiz y Velarde, Escuelas, Hernan-Cortés, Lepanto, Libertad, Mar, Marina, Martillo, Medio, Mendez Nuñez, Muelle, Muelle de Maliaño, Plaza del Progreso, de la Puntida, calle de Pedrueca, Pescadería, Rivera, Santos Mártires, Vad-Rás.

Tercer distrito electoral. = Primera seccion = San Francisco.

Calle de la Alameda, Atarazanas, Balbuena, Becedo, Béjar, Cervantes, Cisneros, Colon, Correo, Cuesta, Florida, Don Francisco de Quevedo, Infierno, Isabel la Católica, Lanuza, Limon, Magallanes, Monte, Plaza del Peso, calle de la Paz, Peñas-redondas, Prado de Viñas, Pronillo, calle de San Francisco, San Fernando, 24 de Setiembre, Viñas.

Segunda seccion

Lugar de San Roman.

Cuarto colegio electoral. = Primera seccion = Plaza de la Constitucion.

Calle del Arellero, Concordia, Cubo, Cuesta de la Atalaya, de Gibaja, calle de la Lealtad, Plaza de la Constitucion, de la Esperanza, del Obispo, calle de Padilla, Paseo del Alta, Puerta la Sierra, Puente, Remedios, Rualasal, Rupalacio, Santa Clara, Santa Ursula, Socubiles, Somorrostro, Tableros.

Segunda seccion.

Lugar de Monte.

Quinto colegio electoral. = Primera seccion = Catedral.

Calle Alta, Calzadas Altas, Cajo, Consolacion, Cuesta de Garmendia, del Hospital, Juego de Pelota, 3 de Noviembre, Mendendez de Luarda, Rincon, Ruamayor, Vargas, Ruamenor, San Pedro, Santa María Egipcíaca.

Segunda seccion.

Lugar de Peña-Castillo.

Segun se previene en el artículo 9.º del decreto ya citado de S. A. el Regente del Reino, los vecinos y domiciliados de cada término municipal podrán entablar, hasta el 8 de Noviembre próximo, las reclamaciones que crean oportunas contra la division en secciones y colegios, presentando aquellas á la Alcaldía, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, y desde las cuatro á las siete de esta, durante los dias laborables de los comprendidos en el plazo señalado, para que el Ayuntamiento las examine, y con su informe las remita á la Excelentísima Diputacion provincial, en la forma que ordena el artículo 10 del repetido decreto.

Santander 8 de Octubre de 1870. = El Alcalde accidental, Manuel Gamba. = Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, El secretario, Adolfo de la Fuente.

Providencias judiciales.

D. Serafin Rubio, abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez de primera instancia de esta capital y partido etc. Por el presente hago saber: Que habiendose remitido en el dia de ayer suficiente número de acreedores que presentasen el capital necesario para poder celebrar la junta designada en el concurso á bienes de D. Bernardo Morlete y Sisniega de esta vecindad, se acordó por unanimidad de los concurrentes, citar por segunda vez á todos los acreedores para la nueva junta que ha de celebrarse el lunes 31 del corriente, hora de las once de la mañana en la Casa audiencia de este Juzgado, previéndoles que de no asistir, les parará el perjuicio consiguiente, y con los que concurren cualquiera que sea su número se procederá á discutir la proposicion que está dispuesto á hacer el quebrado, y al nombramiento en su caso de síndicos.

Y para la debida notoriedad é insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia se espide el presente.

Dado en Santander á 11 de Octubre de 1870. = Serafin Rubio. = Por mandado de S. S.º, Ignacio Perez.

Anuncios particulares.

VENTA.

Se vende una casa en la Nava del Rey, provincia de Valladolid, tasada en 5,283 escudos, sita 200 pasos de la estacion del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora: consta de planta baja, corral grande, con dos puertas carreteras que salen á la calzada de la misma estacion, pajar que, hace 200 carros de paja, cuerdas, dos pozos, silos, panera donde pueden colocarse 100 pipas para vino, horno, bodega con dos tinajas que hacen 700 cantaros de vino, y puede hacerse hueco para 6.000 cantaros ó mas. La situacion que ocupa es muy á propósito para un gran almacén de vinos y granos en el mejor pueblo y mas rico de Castilla, de gran porvenir por la buena calidad de sus caldos.

Tambien se vende una heredad de maguejos en el mismo pueblo de la Nava del Rey en seis pedazos que hacen 32 aranzadas, equivalentes á 12.800 cepas tasadas en 4890 escudos. El que guste enterarse de las condiciones para la venta que será al contado, ó en plazos, se dirigirá á don Pedro Lucas Sanchez vecino de la Nava del Rey, 3 de Octubre de 1870. = Antonio Lucas.

VENTA.

A voluntad de su dueño D. Juan Cruz Inchaustieta, se venden las siguientes fincas rústicas y urbanas:

- Una casa en Campuzano barrio de abajo. Otra id. en id. Otra id. en Villafranca de dicho pueblo. 6 carros huerta de primera en el barrio de abajo. 5 1/2 id. id. de id. en Villafranca. 35 carros labrantio y prado de primera en Entreviñas. 14 id. id. de segunda en id. 1 1/2 labrantio de id en la Cotera. 71 carros prado de primera en Socobio. 65 id. id. de segunda en id. 20 id. id. de id. en el corro de bolos. 12 id. id. de id. en la Paraya. 3 id. id. de tercera en Entreviñas. 6 id. id. de id. en id. 51 id. id. de id. en id. 2 id. id. de segunda en id.

Y para tratar de su ajuste pueden dirigirse á dicho señor que vive en el pueblo de Campuzano, Ayuntamiento de Torreleva, en cuyo término se hallan las fincas citadas. 3a1

Intervencion de la Administracion económica de esta provincia.

Mes de Febrero de 1870.

Estado de las altas y bajas ocurridas en el mes de febrero en las nóminas de clases pasivas que se satisfacen por la caja de la Administracion económica de esta provincia.

NOMBRES.	CLASES.	Sueldo anual.		Ordenes que justifican las altas y motivo de las bajas.
		Pts.	Cénts.	
Altas.				
D. Clemente Granel. . .	Regulares..	547	50	Orden del Tesoro 5 de febrero de 1870.
Pedro Postigo.	Monte Pio Militar.	350		Id. id. 14 id. id.
Angel Cid.	Retirados.	270		Id. id. 8 id. id.
Manuel Benito Argaña	Jubilado.	2250		Id. id. 5 id. id.
Francisco Baeza. . . .	Cesante.	750		Id. id. 5 id. id.
Santander 12 de octubre de 1870. = Manuel Rodríguez Vigil.				

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

El término municipal de este Ayuntamiento, segun acuerdo de la Corporacion del mismo del 7 del corriente, constituirá un solo colegio electoral conforme al artículo 45 de la vigente ley, y las secciones siguientes: Adal, Ambroso, Bárcena Cicero y Moncalian, como poblaciones rurales que le componen y que tienen Alcalde de barrio, en donde los electores comprendidos en ellas habrán de emitir sus votos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de S. A. del 17 de setiembre último.

Bárcena de Cicero 10 de octubre de 1870. = Policarpo de Pando.

Ayuntamiento de Arenas.

Cumpliendo con lo que previene el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de setiembre último, la corporacion que presido en sesion del día 2 del actual, acordó dividir el respectivo término municipal en dos distritos y tres colegios en la forma siguiente:

Primer distrito dos colegios electorales. Segundo distrito un colegio id. Arenas 10 de octubre de 1870. = Pedro Luis de la Rasilla.

Ayuntamiento de Piélagos.

En el pueblo de Parbayon de este distrito municipal se halla prendada y puesta en custodia por haberla cojido causando daños, una novilla de las señas siguientes: edad como de dos años, color avellana clara, la cola un poco roja, con un campano, collar de correa. Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que el que se crea su dueño pase á recogerla, previo pago de gastos causados, en el término de 60 dias, pasados los cuales se dará conocimiento al Juzgado para que proceda con arreglo á la ley de mostrencos.

Piélagos 13 de Octubre de 1870. = Ramon Santiyán del Hoyo.

Ayuntamiento de Santander.

Division del término municipal en Colegios y Secciones, para la próxima eleccion de Diputados provinciales acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento, con sujecion á la demarcacion de distritos publicada en la Gaceta de 30 de Setiembre